

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de noviembre de 2021, comparecen por una parte la **ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (AMAP)**, representada por los miembros paritarios Dres. Héctor Garín, Marta E. Ríos, y Antonio Eduardo Di Nanno con domicilio en Santiago del Estero 354/360, de esta Ciudad, y por la otra parte la **CAMARA DE INSTITUCIONES DE DIAGNOSTICO MEDICO (CA.DI.ME)**, representada por los señores Guillermo Gómez Galizia (Presidente), y José Lausensio (Secretario), con domicilio en Perú 590 Piso 4 de esta Ciudad, quienes manifiestan y convienen lo siguiente:

1. Las partes se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficientes para suscribir este acuerdo que se refiere al Convenio Colectivo N° 635/11, conforme las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.

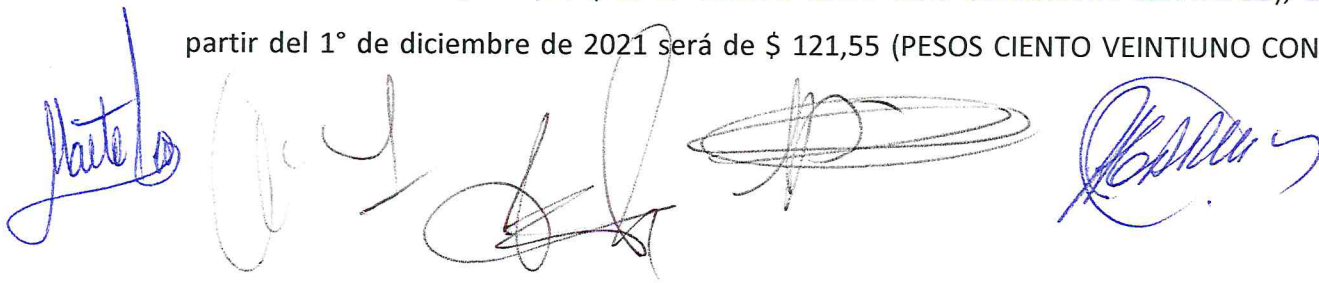
2. Ambas partes han mantenido negociaciones tendientes a acordar los nuevos valores salariales por el período octubre 2021 a setiembre de 2022.-

2.1 Salarios Básicos: Las partes acuerdan establecer un aumento de los salarios convencionales de todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo N° 635/11, en cuatro tramos, conforme se detalla seguidamente:

2.2. Valor hora médica básica (punto 26.2): La hora médica básica a partir del 1° de octubre de 2021 será de \$ 700,35 (PESOS CENTAVOS), a partir del 1° de diciembre de 2021 será de \$ 791,70 (PESOS CENTAVOS) a partir del 1 de enero de 2022 será de \$ 852,60 (PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SESENTA CENTAVOS) y a partir del 1° de Febrero de 2022 será de \$ 883,05 (PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON CINCO CENTAVOS).

Sobre los nuevos valores de hora médica se aplicarán los distintos adicionales previstos en el convenio colectivo de trabajo N° 635/11 en los casos que correspondan. -

2.3 Complemento sobre básico (punto 26.7): El mismo ascenderá a partir de 1° de octubre de 2021 a \$ 107,50 (PESOS CIENTO SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS), a partir del 1° de diciembre de 2021 será de \$ 121,55 (PESOS CIENTO VEINTIUNO CON



CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS), a partir del 1 de enero de 2022 será de \$ 130,90 (PESOS CIENTO TREINTA CON NOVENTA CENTAVOS) y a partir del 1° de FEBRERO de 2021 será de \$ 135,55 (PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS). -

3. Excepcionalidad parcial: Las partes acuerdan que la diferencia entre el valor hora básica y valor complemento sobre básico vigentes al 30/09/2021 y los aquí acordados, así como los valores resultantes de la incidencia de las nuevas remuneraciones sobre los adicionales legales y convencionales fueron acordados como una gratificación extraordinaria no remunerativa (art. 6 ley 24.241) pagadera en cuatro tramos, conforme lo previsto en el punto 2 que antecede, con excepción de los aportes a cargo del trabajador, y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales. Esta excepcionalidad parcial regirá hasta el 30/09/2022 tanto para los incrementos aplicables a partir del 1/10/2021 como de aquellos aplicables a partir del 01/12/2021, a partir del 1/01/2022 y a partir del 01/02/2022. Los incrementos tendrán naturaleza de remunerativos a todos los efectos legales y convencionales a partir del 1/10/2022. Los importes de los adicionales legales y convencionales que resulten de tomar como base de cálculo el salario básico convencional y el sueldo anual complementario, a los fines de su pago deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores establecidos en el punto 2 del presente. -

4. Las partes convienen que la excepcionalidad parcial acordada en la cláusula 3 del acuerdo del acuerdo del 18/10/2019, obrante en el EX-2019-98129042-APN-DGDMT#MPYT, así como la establecida en el punto 3 del acuerdo salarial del 19/10/2020 RE-2021-78398459-APN-DGD#MT y del acuerdo complementario del 28/07/2021 punto 3 RE-2021-78398517-APN-DGD#MT, obrantes en el expediente EX-2021-78400599-APN-DGD#MT, se prorrogan hasta el 30/9/2022 inclusive. En todos los casos deberán realizarse la totalidad de los aportes a cargo del trabajador y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales.

5. Absorción: Se aclara especialmente que el incremento establecido en los valores de hora médica básica, complemento sobre básico y su incidencia en los adicionales de convenio no podrá ser deducido del concepto EXCEDENTE AMAP CADIME. -

En el caso que los empleadores hubieren otorgado aumentos salariales, a cuenta de futuros aumentos a partir de setiembre de 2021, los mismos podrán ser compensados hasta su concurrencia con los salarios convencionales básicos y adicionales. -

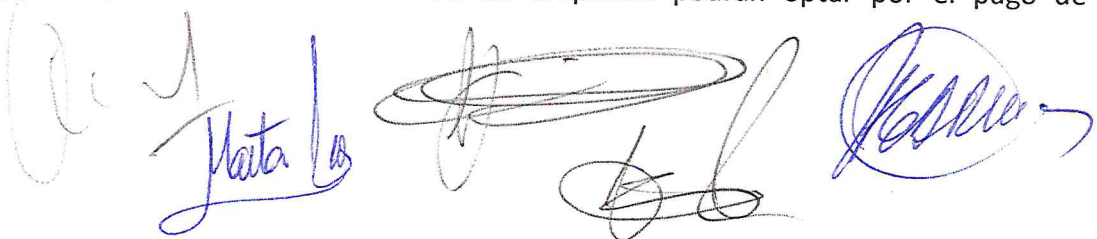
6. Ajuste del incremento acordado: Las partes acuerdan que, en el mes de MARZO de 2022, se reunirán a efectos de revisar los salarios acordados, teniendo en cuenta para ello, entre otros elementos la relación entre el incremento de salarios establecido en el presente convenio y el incremento del índice de precios al consumidor nivel general nacional medido por el INDEC, por el período enero a diciembre de 2021.-

7. Contribución de solidaridad: Se acuerda en establecer para todos los médicos comprendidos en el CCT N° 635/11, que se encuentran alcanzados también en el presente acuerdo salarial, un aporte solidario y obligatorio equivalente al 1,5% (uno con cincuenta por ciento) de la retribución bruta mensual a partir del 1° de octubre de 2021 y hasta el 30 de setiembre de 2022. Este aporte estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar por la AMAP en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos y en el desarrollo de acción social del sindicato. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario y realizarán el depósito correspondiente en forma mensual a favor de la AMAP. -

Los médicos afiliados a la AMAP estarán exentos del aporte solidario establecido en esta cláusula. -

La contribución aquí establecida reemplaza la prevista en el CCT N° 635/11 punto 27.5.-

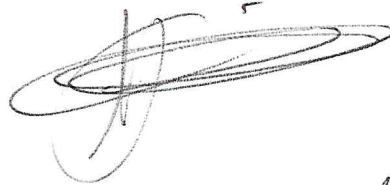
8. Asignación por maternidad: Cada empleador deberá garantizar a las trabajadoras que accedan al cobro del beneficio de asignación por maternidad en los términos de la ley 24.714, que el monto que perciban por dicha asignación no sea afectado por efecto de la aplicación de las sumas no remunerativas pactadas precedentemente. En caso de que se produzca dicha afectación las empresas podrán optar por el pago de la



diferencia en concepto de gratificación extraordinaria o transformar en remunerativas a todos los efectos, la totalidad de las remuneraciones de dichas trabajadoras

9.- Vigencia: El acuerdo salarial instrumentado en el presente tendrá vigencia de un año a partir del 01/10/2021 hasta el 30/09/2022, sin perjuicio del cumplimiento del compromiso de revisión pactado en el punto 6.-

Las partes declaran bajo juramento que las firmas insertas en este acuerdo y su anexo son auténticas y solicitan la homologación del presente por ante la autoridad de aplicación En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares con un anexo de escala salarial. -



CCT N° 635/11 AMAP – CADIME**Acuerdo salarial 1 de octubre 2021 a 30 de setiembre 2022**

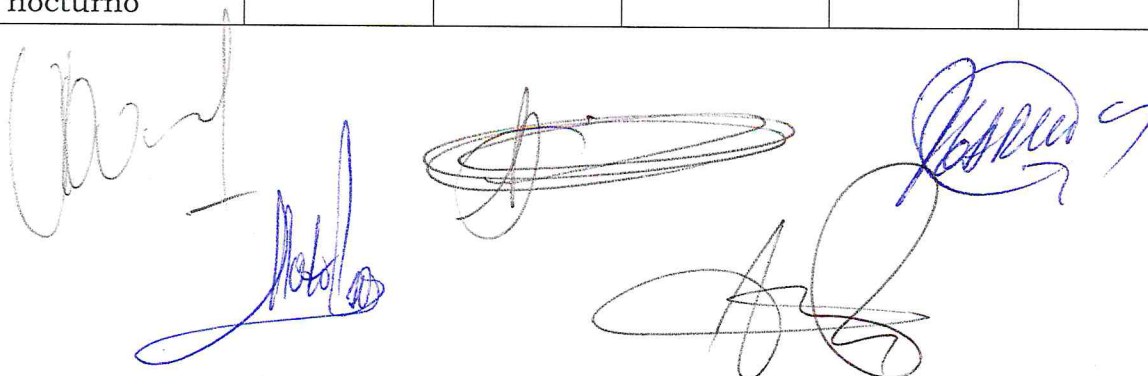
Escala salarial: al solo efecto de establecer los topes indemnizatorios del art. 245 de la LCT se efectúan los siguientes cálculos sobre una jornada semanal de 24 y 48 horas multiplicada por 4,33 a efectos de determinar un promedio mensual horario.

VALOR POR HORA

	Mayo 2021	Octubre 2021	Diciembre 2021	Enero 2022	Febrero 2021
Valor de hora básica	\$ 609.00	\$ 700.35	\$ 791.70	\$ 852.60	\$ 883.05
Complemento sobre básico	\$ 93.50	\$ 107.50	\$ 121.55	\$ 130.90	\$ 135.55
Adicionales:					
Por jornada continua	\$ 121.80	\$ 140.07	\$ 158.30	\$ 170.52	\$ 176.61
Por trabajo nocturno	\$ 121.80	\$ 140.07	\$ 158.30	\$ 170.52	\$ 176.61

JORNADA SEMANAL 24 HORAS: importes en Pesos

	Mayo 2021	Octubre 2021	Diciembre 2021	Enero 2022	Febrero 2022
Sueldo básico	63287.28	72780.37	82273.46	88602.19	91766.55
Complemento sobre básico	9716.52	11171.40	12631.47	13603.12	14086.35
Adicionales:					
Por jornada continua	12657.46	14456.07	16450.53	17720.43	18353.31
Por trabajo nocturno	12657.46	14456.07	16450.53	17720.43	18353.31



CCT N° 635/11 AMAP – CADIME

Acuerdo salarial 1 de octubre 2021 a 30 de setiembre 2022

JORNADA SEMANAL 48 HORAS: Importes en Pesos

	Mayo 2021	Octubre 2021	Diciembre 2021	Enero 2022	Febrero 2022
Sueldo básico	126574.40	145560.74	165546.92	177204.38	183533.10
Complemento sobre básico	19433.04	22342.80	25262.94	27206.24	28172.70
Adicionales:					
Por jornada continua	25314.92	28912.14	33081.06	35440.86	36706.62
Por trabajo nocturno	25314.92	28912.14	33081.06	35440.86	36706.62

Se firman tres ejemplares a los 18 días del mes de noviembre de 2021.-